

Segundo.—Podrán participar en estos cursos los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que sean admitidos en razón de sus conocimientos e historial profesional. Podrán participar, igualmente, en caso de existir plazas vacantes, extranjeros, becados por la Secretaría General de Turismo en posesión de título equivalente al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, siempre que acrediten el suficiente dominio de idiomas. Los nacionales de países en que el castellano no sea idioma oficial deberán acreditar, asimismo, el dominio suficiente de esta lengua.

Tercero.—El número máximo de participantes en cada curso será de 35 y el número mínimo de alumnos para su realización será de 20. Solamente se podrá participar en uno de los cursos citados.

Cuarto.—Una comisión, cuya constitución se hará pública al finalizar el plazo de presentación de instancias, procederá a la selección de candidatos atendiendo al expediente académico y al historial profesional de los interesados, realizando, en su caso, entrevistas personales para garantizar el nivel necesario del conocimiento de idiomas.

Quinto.—El plazo y presentación de instancias finalizará el día 24 de septiembre de 1994. Las instancias, ajustadas al modelo anexo, se presentarán en la Escuela Oficial de Turismo (plaza de Manuel Becerra, número 14, 28028 Madrid), dirigidas a la Directora de la Escuela Oficial de Turismo.

Sexto.—1. Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo a partir del día 3 de octubre. Las clases comenzarán en la segunda quincena de octubre, comunicándose el día y el horario lectivo en el momento de la matriculación, y finalizarán a mediados del mes de junio.

2. Los cursos de especialización se desarrollarán en un curso académico, siendo obligatoria la asistencia a las clases tanto teóricas como prácticas o seminarios, y será requisito indispensable para ser admitido a la prueba de evaluación final haber asistido a un mínimo del 80 por 100 de las clases impartidas. El cómputo de la asistencia se realizará mensualmente. Las prácticas en empresas serán obligatorias y tendrán una duración de 480 horas.

3. La prueba de evaluación final, que se realizará en la Escuela Oficial de Turismo, constará de las dos modalidades que a continuación se indican, pudiendo el interesado optar por cualquiera de ellas, a principio del curso.

a) Desarrollo, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general relacionado con las materias del contenido de los cursos de especialización a que se refiere el anexo de la presente disposición, así como breve resumen del mismo en uno de los idiomas cursados en la especialidad correspondiente. El interesado elegirá de entre tres temas propuestos por el Tribunal en el momento de la celebración de la prueba.

b) Presentación de un trabajo multidisciplinar fin de curso realizado bajo la dirección de un Profesor del centro donde se hubiera realizado el curso de especialización. Dicho trabajo será expuesto ante el Tribunal durante un tiempo máximo de media hora, pudiendo aquél formular algunas de sus preguntas en uno de los idiomas cursados en la especialidad, idioma que deberá utilizarse asimismo para la correspondientes respuestas.

c) Para obtener el certificado de aptitud de la especialidad cursada será preciso superar la prueba de evaluación final. Quienes no lo consigan en los exámenes ordinarios de junio tendrán una convocatoria extraordinaria única en septiembre del mismo año.

Séptimo.—Los alumnos abonarán en concepto de derechos de matrícula las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y Restauración: 110.000 pesetas.  
Especialidad de Agencias de Viajes: 110.000 pesetas.  
Especialidad de Informadores Turísticos: 110.000 pesetas.

Y en concepto de actividades complementarias y seminarios, que serán obligatorios para todos los alumnos, las cantidades siguientes:

Especialidad de Alojamientos y Restauración: 26.500 pesetas.  
Especialidad de Agencias de Viajes: 29.800 pesetas.  
Especialidad de Informadores Turísticos: 22.200 pesetas.

Dichas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 30-3040-H del Banco Exterior de España, calle Alcalá, 150, agencia 13, 28028 Madrid, a nombre de la Escuela Oficial de Turismo, ente público.

Octavo.—La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo, durante los días 4 al 10 de octubre, ambos inclusive, de diez a doce treinta horas y de dieciséis treinta a dieciocho treinta horas, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.  
Tres fotografías tamaño carné.  
Justificante de ingreso de los derechos de matrícula.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o, en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

Título extranjero de Turismo de nivel similar al de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Certificados acreditativos de conocimiento de idiomas y, en su caso, del castellano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de junio de 1994.—La Directora, Esperanza Galiano Ramos.

#### ANEXO

Don ....., con documento nacional de identidad o pasaporte número ....., nacionalidad ....., domicilio ....., teléfono ....., ciudad ....., provincia ....., código postal .....  
Escuela de procedencia .....  
Superó la prueba TEAT en la convocatoria de .....

Solicito (marque con una cruz el curso seleccionado) ser admitido para participar en el curso de especialización de:

- Alojamientos turísticos y restauración.  
 Agencia de viajes.  
 Informadores turísticos.

a cuyos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.  
 Certificado de estudios, con expresión de las calificaciones obtenidas, en la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o título extranjero similar.  
 Certificado de idiomas o del idioma español.  
 Historial profesional, incluyendo prácticas o empleos ejercidos.

..... a ..... de ..... de 1994.

Ilma. Sra. Directora de la Escuela Oficial de Turismo,

**15393** RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo sobre los precios a satisfacer por la prestación de los servicios académicos para el curso 1994-1995.

Esta Presidencia del Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo hace público el acuerdo adoptado por el citado Consejo de Dirección en la sesión celebrada el día 3 de junio de 1994:

El Consejo de Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, en virtud de las competencias reconocidas en el artículo 8 del Estatuto aprobado por el Real Decreto 50/1992, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), acuerda:

Primero.—Los precios a satisfacer a la Escuela Oficial de Turismo por sus alumnos, en régimen de enseñanza oficial o libre, así como por los alumnos de Centros no estatales adscritos a la misma, en el curso 1994-1995, por las enseñanzas técnico-turísticas regladas, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en el presente acuerdo y en las cuantías que se señalan.

Segundo.—1. En los estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas la matrícula se realizará por cursos completos, salvo cuando se trate de asignaturas pendientes, de acuerdo con lo que se indica con carácter específico. No se admitirá la matrícula por curso completo cuando se tenga aprobada alguna asignatura correspondiente a dicho curso.

2. Los alumnos en régimen de enseñanza oficial no podrán pasar a un curso superior con más de dos asignaturas pendientes del curso anterior. En el caso de tener tres o más asignaturas pendientes de un mismo curso perderán su condición de alumnos oficiales.

3. Los alumnos en régimen de enseñanza oficial con asignaturas pendientes, correspondientes a cursos anteriores, deberán matricularse de la totalidad de las mismas.

4. Los alumnos en régimen de enseñanza libre deberán matricularse del primer curso completo cuando se matriculen por primera vez. Cuando se matriculen de segundo o tercer curso deberán hacerlo de la totalidad de las asignaturas pendientes.

5. Los alumnos de Centros no estatales adscritos a la Escuela Oficial de Turismo deberán abonar anualmente los precios correspondientes a la matrícula y expedición de tarjeta de identidad, así como el de apertura de expediente académico.

6. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo y de los Centros no estatales adscritos a la misma que se matriculen por primera vez de la prueba TEAT deberán hacerlo de la prueba completa. Quienes se matriculen en convocatorias sucesivas podrán hacerlo del módulo o módulos que tengan pendientes. No obstante, a efectos de lo previsto en el punto quinto de la Orden de 22 de diciembre de 1992, la formalización de la matrícula, de uno o varios módulos, determinará el cómputo de la convocatoria, aun en el supuesto de no presentación a los exámenes.

En caso de fuerza mayor y previa solicitud por el interesado, la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo podrá conceder la oportuna dispensa del cómputo de la convocatoria, mediante resolución debidamente razonada, no procediendo la devolución de ingresos.

Tercero.—1. Los alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, en régimen de enseñanza oficial o libre, tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula o de forma fraccionada, en dos aportaciones iguales, que serán ingresadas una al formalizar la matrícula y otra en la segunda quincena del mes de diciembre.

2. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por un solo pago, o el impago parcial de la aportación correspondiente, en caso de haber optado por el pago fraccionado, causará la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas.

Cuarto.—Los precios para el curso 1994-1995 serán los siguientes:

1. Estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas:

1.1 Matrícula para cada curso completo:

Alumnos oficiales: 76.650 pesetas.

Alumnos libres: 58.275 pesetas.

Alumnos de centros adscritos: 11.000 pesetas.

1.2 Matrícula para asignaturas sueltas (alumnos oficiales y alumnos libres de la EOT):

Cada asignatura (2.ª matrícula): 16.500 pesetas.

Cada asignatura (3.ª o sucesivas matrículas): 22.100 pesetas.

Alumnos de centros adscritos:

Cada asignatura (2.ª matrícula): 2.200 pesetas.

Cada asignatura (3.ª o sucesivas matrículas): 3.000 pesetas.

1.3 Prueba TEAT:

Prueba completa: 26.000 pesetas.

Módulo pendiente: 7.800 pesetas.

2. Servicios de Secretaría:

2.1 Apertura de expediente académico al iniciar los estudios en cualquier Centro: 2.800 pesetas.

2.2 Expedición de tarjetas de identidad: 630 pesetas.

2.3 Certificaciones académicas y traslados de expedientes: 2.310 pesetas.

2.4 Compulsa de documentos: 850 pesetas.

3. Derechos de examen de ingreso en la EOT: 11.000 pesetas.

Quinto.—La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo dictará las resoluciones necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1994.—El Secretario general de Turismo, Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística e Ilma. Sra. Directora de la Escuela Oficial de Turismo.

## 15394 RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se hace público el régimen de convocatoria de las subvenciones en materia de orientación comercial para 1994.

Conforme a lo previsto en la Orden de 18 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) sobre concesión de subvenciones en materia de orientación comercial, corresponde a la Dirección General de Comercio Interior fijar la convocatoria de las citadas subvenciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y el punto tercero de la Orden de 18 de abril de 1994, que determina la publicación anual de una convocatoria para la financiación de iniciativas de orientación comercial, esta Dirección General resuelve:

Primero. *Convocatoria*.—Convocar para 1994 el procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación de iniciativas de orientación comercial a realizar por las entidades clasificadas como instituciones sin fines de lucro.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a las dotaciones habilitadas para estos fines en los créditos presupuestarios del programa 622 A, concepto 783.

El pago de las ayudas consistirá en la entrega de una cantidad en metálico.

Segundo. *Actividades prioritarias*.—Serán objeto de financiación y atención prioritaria para la concesión de estas ayudas durante 1994 las siguientes actividades:

1. Congresos y Jornadas Técnicas que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial interior o profundicen en temas monográficos y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio y en la función pública relacionada con este sector para su adaptación a la evolución del sistema distributivo.

2. Mesas redondas que actúen como centro de contacto y reunión de técnicos especialistas en el sector comercial constituyéndose como grupos de trabajo para confrontación, análisis y discusión de los diversos aspectos de un tema comercial.

Tercero. *Solicitudes y presentación*.—Podrán solicitar estas subvenciones las entidades clasificadas como instituciones sin ánimo de lucro nacionales o de cualquier país miembro de la Unión Europea. Las solicitudes de subvención en ejemplar duplicado firmadas por el representante legal, o persona autorizada, de la institución solicitante, que deberá acreditar de modo bastante la representación que ostente, irán dirigidas al Ilustrísimo. Señor Director general de Comercio Interior. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Comercio y Turismo, paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Copia compulsada de los estatutos, acta de constitución o documento legal, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la institución, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma. Y, en su caso, cuando proceda, copia del documento que acredite su inscripción en el Registro pertinente.

2. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

3. Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria en los términos establecidos por la Orden de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre). En el caso de que la entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado, deberá presentar declaración responsable del representante legal manifestando dicho extremo.

4. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y disposiciones que la desarrollan. En el caso de que la entidad no estuviera sujeta a algunos de los impuestos que determina la Orden de 28 de abril de 1986, se aportará una declaración responsable y motivada por dicho extremo.